



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 358 -2014-INVERMET-SGP

Lima, **18 DIC 2014**

VISTOS:

El Informe N° 331-2014-INVERMET/SGP/JUCO, de la Coordinación General de Obras sustentado en el Informe N° 183-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 023-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y don Manuel Antonio Delgado Moncada, (en adelante el Supervisor), para la Supervisión de la Obra: Ítem V: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA.HH. Nueva Luz del Distrito de Ate, provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235732);

Que, mediante Carta N° 131-2014-MADM/SUPERVISIÓN, el Supervisor, presentó la Liquidación de la Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 183-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obras, el mismo que cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Informe N° 331-2014-INVERMET/SGP/JUCO, el monto final de la Liquidación del Contrato de Supervisión asciende a la suma S/. 83,000.00 (Ochenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; correspondiendo la devolución por el monto de S/. 8,300.00, (Ocho Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el artículo 179° de su Reglamento, disponen que, tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente, y de no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo correspondiente, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, por los argumentos de orden técnico y por la normativa precedentemente invocada corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión correspondiente;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 023-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y don Manuel Antonio Delgado Moncada, para la Supervisión de la Obra: Ítem V: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA.HH. Nueva Luz del Distrito de Ate, provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235732); con un monto el monto final de S/. 83,000.00 (Ochenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido en IGV; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de la Obra Alexander Primitivo Huertas Jara, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

STUFO GARCIA COSSIO
CARGO GENERAL PERMANENTE



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

CUADRO DE DETALLE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN					
OBRA: MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL AA.HH. NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE ATE. PROVINCIA DE LIMA, LIMA					
SUPERVISIÓN: MANUEL ANTONIO DELGADO MONCADA					
JEFE DE SUPERVISIÓN: ING. FRANCISCO JAVIER PALOMINO VÁSQUEZ					
VALOR REFERENCIAL INC. IGV.	S/.	83,000.00	FECHA	oct-13	
PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV.	S/.	74,700.00			
PRESUPUESTO CONTRATADO SIN IGV.	S/.	63,305.08			
I. AUTORIZADO Y PAGADO					
1.1.0	AUTORIZADO			S/.	83,000.00
1.1.1	PAGO DEL 5% DEL CONTRATO	S/.	3,735.00		
1.1.2	PAGO DEL 75% DEL CONTRATO	S/.	56,025.00		
1.1.3	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR RECEPCION DE OBRA	S/.	7,470.00		
1.1.4	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR LIQUIDACION DE OBRA	S/.	7,470.00		
1.1.5	PRESTACIONES ADICIONALES	S/.	8,300.00		
1.1.6	REAJUSTES AUTORIZADOS	S/.	0.00		
1.1.7	INTERESES	S/.	0.00		
1.2.0	PAGADO			S/.	75,530.00
1.2.1	PAGO DEL 5% DEL CONTRATO	S/.	3,735.00		
1.2.2	PAGO DEL 75% DEL CONTRATO	S/.	56,025.00		
1.2.3	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR RECEPCION DE OBRA	S/.	7,470.00		
1.2.4	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR LIQUIDACION DE OBRA	S/.	0.00		
1.2.5	PRESTACIONES ADICIONALES	S/.	8,300.00		
1.2.6	REAJUSTES AUTORIZADOS	S/.	0.00		
1.2.7	INTERESES	S/.	0.00		
II. ADELANTOS					
2.1.0	CONCEDIDOS			S/.	0.00
2.1.1	DIRECTO	S/.	0.00		
2.2.0	AMORTIZADOS	S/.	0.00		
III. PENALIDADES					
3.1.0	AUTORIZADA			S/.	0.00
3.2.0	DESCONTADA			S/.	0.00
IV. LIQUIDACIÓN DE OFICIO					
4.1.0	AUTORIZADA			S/.	0.00
4.2.0	DESCONTADA			S/.	0.00
V. FONDO DE GARANTÍA					
5.1.0	RETENIDO	S/.	8,300.00		
5.2.0	DEVUELTO	S/.	0.00		
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA			S/.	8,300.00

RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA		
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV	
I	AUTORIZADO Y PAGADO					
	EN EFECTIVO	S/.	0.00	S/.	6,330.51	
	IGV		S/.	0.00	S/.	1,139.49
II	ADELANTOS					
	EN EFECTIVO	S/.	0.00	S/.	0.00	
	IGV		S/.	0.00	S/.	0.00
III	FONDO DE GARANTÍA			S/.	7,033.90	
	EN EFECTIVO	S/.	0.00	S/.	1,266.10	
	IGV					
SUB TOTAL S/.		S/.	0.00	S/.	13,364.41	
SUB TOTAL INC. IGV S/.		S/.		0.00	S/.	15,770.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.				15,770.00

